

Administración Local

Ayuntamientos

VILLARES DE ÓRBIGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y saneamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TARIFA DOMÉSTICA

| Abastecimiento y saneamiento | Desde m ³ | Hasta m ³ | €/m ³ trimestre |
|---|----------------------|----------------------|----------------------------|
| Bloque 1.º: Hasta 30 m ³ | 0 | 30 | 0,3531 |
| Bloque 2.º: De 31 m ³ a 50 m ³ | 31 | 50 | 0,8246 |
| Bloque 3.º: De 51 m ³ a 100 m ³ | 51 | 100 | 1,0247 |
| Bloque 4.º: Más de 100 m ³ | >100 | | 5,1578 |
| Cuota alcantarillado (€/trimestre) | | | 6,8540 |
| Cuota Mancomunidad (€/trimestre) | | | 3,3580 |
| Cuota servicio (€/trimestre) | | | 6,8540 |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villares de Órbigo, 3 de abril de 2024.–El Alcalde, José Castrillo García.

16484